

RADICADO 63001311000220220004599

INTER.2114



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., Veintiocho (28) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida a través de apoderado judicial por el señor EDWIN ANDRES MERCHAN AROCA, en contra de la señora ERIKA JOHANA RESTREPO RODRIGUEZ.

Al ser examinada la demanda se inadmitirá conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por observarse la siguiente falencia:

- Como quiera que con la demanda no se solicitó medida cautelar alguna, debió la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada, tal como lo ordena el Art. 6º., de la Ley 2213 de 2022, que declaró la legislación Permanente del Decreto 806 del 2020 y, artículo en el que taxativamente se contemplan los requisitos que se deben tener en cuenta en la presentación de las demandas, estableciendo que salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, debe remitirse a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos, siendo esto causal de inadmisión. En el caso que nos ocupa, se reitera que en el escrito demandatorio y sus anexos, no se observa que se haya cumplido con esta carga procesal, remitiendo los

documentos mencionados, al canal digital o la dirección física aportada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderado judicial por el señor EDWIN ANDRES MERCHAN AROCA, en contra de la señora ERIKA JOHANA RESTREPO RODRIGUEZ, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al apoderado Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, para que represente al demandante señor EDWIN ANDRES MERCHAN AROCA, bajo las facultades conferidas en el poder, obrante en el proceso de Divorcio de Matrimonio Civil.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834ea1c5e5efc3e6e9cc913597dbe2bf7e3d8b91456f7a1e3771f4843c8442ed**

Documento generado en 28/10/2022 05:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>